

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

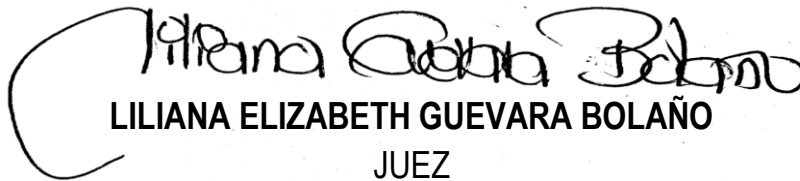
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189037-2020-00902-00

Previo a tener en cuenta la diligencia de notificación, se REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es que afirme bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica a la cual se remitió las comunicaciones es utilizada por la sociedad demandada; así mismo, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias pertinentes.

Así mismo, acredítese que la demanda y sus anexos efectivamente fueron enviados, como quiera que solo fue aportado el cuerpo del correo de fecha 2 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación el Estado No 036

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA